

regulatorio 2013-2018. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas².

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EPS TACNA S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada en base a la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332³, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS⁴, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las EPS. Asimismo, el artículo 30 de la Ley N° 26338⁵ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁶, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

Según la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD las EPS podrán acceder a una Tarifa Básica y/o una Tarifa Condicionada.

III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por EPS TACNA S.A. favorece, por un lado, a la empresa; y por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, que se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento debe traer consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

² Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.
³ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

⁴ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁵ Ley General de Servicios de Saneamiento.

⁶ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

969138-1

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA TECNOLOGIA E
INNOVACION TECNOLOGICA

Designan Jefe de la Oficina de
Planeamiento y Presupuesto del
CONCYTEC

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 115-2013-CONCYTEC-P

Lima, 2 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público, técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 109-2013-CONCYTEC-P se asignó la condición de confianza al cargo de Jefe de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, el mismo que se encuentra vacante;

Que, resulta necesario expedir el acto administrativo que designe al titular del cargo de confianza precitado;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, Decreto Supremo N° 029-2007-ED y la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Edson Joel Delgado Rodríguez en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional: www.concytec.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA, PhD
Presidente

969952-1

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan Auxiliar y Ejecutores
Coactivos del INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 149-2013-INDECOPI/COD

Lima, 31 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, resulta de necesidad institucional reforzar el normal funcionamiento de la ejecución coactiva de las multas impuestas por los órganos resolutorios del Indecopi,

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, el cargo de Auxiliar Coactivo se ejerce a tiempo completo y a dedicación exclusiva, correspondiendo efectuar la designación pertinente, previo concurso público de méritos;

Estando a los resultados del Concurso Público N° 097-2013; y,

De conformidad con lo establecido en el inciso f) del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Ronny Guildo Sánchez Ricci en el cargo de Auxiliar Coactivo del

Indecopi, con efectividad al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

968909-1

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 150-2013-INDECOPI/COD

Lima, 31 julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, resulta de necesidad institucional reforzar el normal funcionamiento de la ejecución coactiva de las multas impuestas por los órganos resolutores del Indecopi;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, el cargo de Ejecutor Coactivo se ejerce a tiempo completo y a dedicación exclusiva, correspondiendo efectuar la designación pertinente, previo concurso público de méritos;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 133-2006-INDECOPI/DIR se designó al señor Miguel Justo Arista Palomino en el cargo de Auxiliar Coactivo del Indecopi;

Que, estando a los resultados del Concurso Público N° 065-2013; y,

De conformidad con lo establecido en el inciso f) del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Miguel Justo Arista Palomino en el cargo de Auxiliar Coactivo del Indecopi.

Artículo 2°.- Designar al señor Miguel Justo Arista Palomino en el cargo de Ejecutor Coactivo del Indecopi, con efectividad al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

968909-2

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 151-2013-INDECOPI/COD

Lima, 31 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, resulta de necesidad institucional reforzar el normal funcionamiento de la ejecución coactiva de las multas impuestas por los órganos resolutores del Indecopi;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, el cargo de Ejecutor Coactivo se ejerce a tiempo completo y a dedicación exclusiva, correspondiendo efectuar la designación pertinente, previo concurso público de méritos;

Que, estando a los resultados del Concurso Público N° 065-2013; y,

De conformidad con lo establecido en el inciso f) del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Jaime Orlando Alvizuri Lévano en el cargo de Ejecutor Coactivo del

Indecopi, con efectividad al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

968909-3

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Autorizan la ejecución de la "Encuesta de Micro y Pequeña Empresa 2013"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 202-2013-INEI

Lima, 31 de julio de 2013

Visto el Oficio N° 3540-2013-INEI-DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando se autorice la ejecución de la Encuesta de Micro y Pequeña Empresa 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, encargado de normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los Organos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales del país;

Que, el Ministerio de la Producción, con la asesoría del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Presupuesto por Resultados, formuló el programa estratégico "Incremento de la Productividad de las MYPE". Dicho programa, requiere la construcción de indicadores para evaluar la intervención de los servicios del Ministerio de la Producción, en la micro y pequeña empresa, así como el desarrollo del instrumento respectivo para su evaluación periódica, para tal efecto, se encarga al Instituto Nacional de Estadística e Informática, ejecutar la Encuesta de Micro y Pequeña Empresa 2013;

Que, la ejecución de la referida Encuesta, permitirá contar con una base de datos con información estadística de carácter cualitativo y cuantitativo para la elaboración de indicadores que faciliten realizar el seguimiento de los resultados de la ejecución del programa estratégico "Incremento de la Productividad de las MYPE";

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de la Producción, han definido el marco conceptual y los indicadores pertinentes; así como, el contenido del cuestionario a ser utilizado en la Encuesta, siendo necesario autorizar su ejecución, establecer el periodo de su ejecución y aprobar el cuestionario respectivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

Y, En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de la "Encuesta de Micro y Pequeña Empresa 2013", que será aplicada en las capitales departamentales y sus distritos metropolitanos siguientes: Lima y la Provincia Constitucional del Callao, Arequipa, Chiclayo, Cusco, Huamanga, Huancayo, Iquitos, Juliaca, Piura, y Trujillo. La Encuesta estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y